



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONOMA DENOMINADA **SERVICIOS
INTEGRALES EMPRESARIALES
CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A
SERINECONTRIB.**-----

CUANTIA \$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del guayas, república del Ecuador, hoy día veintiocho de Noviembre del dos mil trece, ante mi **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, los señores **LEONYD FERNANDO MOROCHO DIAZ** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, El señor **WILSON ALEJANDRO MOROCHO DIAZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autoricen me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publica a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de Compañía Anónimo, que se celebra de la conformidad con la clausulas siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores: **LEONYD FERNANDO MOROCHO DIAZ** y **WILSON ALEJANDRO MOROCHO DIAZ** por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil



soltero y soltero en su respectivo orden de nacionalidad Ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presencia nuestra voluntad de constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES**

APLICABLES.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones por la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes estatutos sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES CONTABLES Y TRIBUTARIOS**

S.A SERINECONTRIB. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de **SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A SERINECONTRIB,** se constituye una sociedad anónima. De nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimiento en cualquier lugar de la república o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía por

cuenta propia o de terceros asociados a terceros, en el país, o en el extranjero tendrán como objeto social: **UNO.-** La prestación de todos los servicios profesionales, relativos a asesoramiento de empresas en el campo jurídico, económico, tributario, contable, financiero, societario, informático, mercantil, inmobiliario, ingeniería, investigaciones, de mercado y de comercialización interna, brindara asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, en cualquier de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos

utilizando medios manuales, mecánicos, electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías, DOS.- Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o compañías Comerciales y/o industrias nacionales y/o extranjeras podrá participar en privatización o concesiones portuarias a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; **TRES.-** También tendrán como objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas cuenta corriente mercantil; **CUATRO.-** A la construcción de toda clase de viviendas familiares y unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, **CINCO.-** A la construcción de puentes, carreteras, pistas, para navegación, aérea y aeropuerto; podrá importar, comprar importar comprar maquinarias pesadas, livianas para la construcción, **SEIS.-** A la compra venta distribución, importación, exportación. y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; **SIETE.-** Al mantenimiento reparación, asesoría, instalación, distribución de fotocopiadoras, sus accesorios, partes, y repuestos importación, comercialización, distribución, y fabricación de muebles metálicos y de madera, **OCHO.-** A la compraventa corretaje, administración, permuta, explotación y anticresis de bienes inmuebles ; **NUEVE.-** La compañía se dedicara a la comercialización exportación, importación fabricación, industrialización, compra, venta elaboración, siembra. Transformación empaque, consignación, representación, distribución de plantas ornamentales, frutas tropicales, arboles, semillas, flores, frutas, productos naturales;

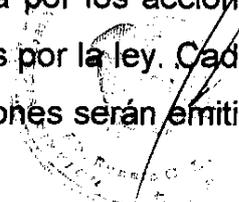
productos agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para consumo humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas, cosméticas; productos químicos, productos bioquímicas o biológicos, medicamentos de uso humano y animal; **DIEZ.**- A comprar, vender, importar, y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agrícolas y agropecuarios, comercialización, distribución, fabricación de productos plásticos, importación y exportación, de los mismos o de las materias primas para su fabricación, importación, elaboración, comercialización y distribución de artículos agropecuarios y veterinarios; **ONCE.**- A importar, exportar e reparar artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, servicios de almacenamiento de mercaderías en bodegas, tratamiento y almacenamiento de productos agrícolas en silos, recinto aduanero, habilitaciones de bodegas, silos y frigoríficos: distribución y comercialización de bebidas gaseosas, alcohólicas y productos lácteos, **DOCE.**- A la compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, avionetas helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; **TRECE.**- A la compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de motores, y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículo de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería y bisutería; productos de cuero; también se dedicara a la actividad de procesamiento, comercialización y

distribución de productos alimenticios, balanceados para: especies bioacuáticas, avícolas y ganaderas; **CATORCE.**- A la elaboración y producción, fabricación, distribución y/o comercialización interna y externa de telas, manteles, cortinas y alfombras; **QUINCE.**- A la elaboración, comercialización interna y externa de pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, mieles naturales, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **DIECISEIS.**- Se dedicara además a la prestación de servicio de limpieza y mantenimiento; **DIECISIETE.**- También se dedicara a los servicios de computación y procesamiento de datos, servicios de sistemas para el área financiera y administrativa, producción comercialización y distribución de software importación, compra, venta, distribución del hardware y sus accesorios.- **DIECIOCHO.**- Se dedicara a la importación, distribución y comercialización de teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional. Se dedicara además a la instalación, explotación y administración de supermercados; **DIECINUEVE.**- Se dedicara a la telefonía de larga distancia desde hasta países internacionales; por lo cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador, presentara servicios completo del portador de comunicaciones "CARRIER" internacional y/o dentro del territorio nacional, importación, venta, compra, fabricación, exportación, importación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para el sistema de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadística, tráfico telefónico y calidad de servicio : **VEINTE.** También podrán

dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor la sociedad también se dedicara a la importación , distribución y comercialización de motores y generadores marinos e industriales, compresores y bombas, partes repuestos y accesorios para la pesca y acuicultura; **VEINTIUNO.-** Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura avicultura ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura avicultura y ganadería. **VEINTIDOS.-** Tendrá como objeto también dedicarse a la comercialización y fabricación de productos lácteos ; **VEINTITRES.-** Podrá dedicarse además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios ; **VEINTICUATRO.-** También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de las especies bioacuaticas en los mercados internos y externos; **VEINTICINCO.-** A la organización , publicación y comercialización nacional e internacionales de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general a la difusión mediante publicaciones de folletos revistas, escritos, libros y demás; **VEINTISEIS.-** Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,, ciudadelas vacacionales, y parque mecánicos de recreación; **VEINTISIETE.-** A La fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación representación consignación y distribución de todo tipo de electrodomésticos, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima

conexa; **VEINTIOCHO.-** También se dedicara al arrendamiento de inmuebles; **VEINTINUEVE.-** A la grabación y comercialización de CDS de audio, Reproducciones Musicales representación de artistas nacionales e internacionales; y la organización y dirección de diferentes eventos como premiaciones y conciertos a todo nivel tanto nacional como internacional; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **TREINTA.-** Capacitación y entrenamiento.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta sociedad de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y de los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a pagar en los aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a lo términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en



libros talonarios y estarán firmadas por el Presidenta y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO DE LAS ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley. **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA DEL TITULO O CERTIFICADO .-** En caso de pérdida o destrucción del título o certificado profesional contentivo de uno o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de uno o más acciones, la calidad de acciones corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá al ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales. En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el Accionistas y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO; DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son su

competencia, podrá conocer de todos los asuntos relativos sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación. El Gerente General actuara de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las Actas de Junta General se extenderá en hojas móviles escritas a máquina y debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO: DE LA COMVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria mente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre del año, previo convocatoria hecha por el Gerente General, con ochos días de anticipación, por lo menos, en unos de los periodos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación, del lugar, día hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que presente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán decir a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General, también podrá reunirse de



conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria que haga. En los casos que requieren de tres convocatorias se estará el quórum previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO; DEL QUORUM DECISORIO.**- Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.**- El Presidente, y el Gerente General, serán designados por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente accionista o no de la compañía será designado por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva el dicho funcionario, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Llevar los libros sociales de la Compañía; y, e) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General accionista o no de la compañía será designado por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en

forma individual; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente de los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; e) Presentar anualmente ante la Junta General de Accionistas su informe o memoria en relación con la actividad económica y administrativa de la Sociedad; f) Inscribir las transferencias de los certificados provisionales o títulos de acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía; g) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados anualmente por la Junta General, quienes tendrá las facultades establecidas en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la junta general. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios liquidados anuales una cantidad no menos del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá tomarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En caso de disolución se encargara de la liquidación de la compañía, el Gerente General o el Presidente según las reglas fijadas por este Estatuto, la Ley de Compañías; y reglamento especiales expedidos por la Superintendencia de Compañías. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- Los socios fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía que por este instrumento se constituye, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA, representando por ochocientas acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estado Unidos de América cada una y su suscripción se la ha realizado en la siguiente forma: El Señor, **LEONYD FERNANDO MOROCHO DÍAZ** ha suscripto **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS**; y El señor **WILSON ALEJANDRO MOROCHO DIAZ**, ha suscripto **CUATRO ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** EL Capital suscrito de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una ha sido pagado **EN NUMERARIO** por los socios fundadores en un veinticinco por ciento el valor que falta de una de las acciones por ellos suscritas según consta del Depósito Bancario cuya Cuenta de Integración de Capital se adjunta para su protocolización, ofreciente para el saldo en numerario en el plazo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los suscritos fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premios, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al Señor **LEONYD FERNANDO MOROCHO DIAZ** para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil. Sírvase Usted, señor notario agregar las demás formalidades necesarias para la valides de la presenta escritura pública. Firmado) **AB. CARMEN CELI O.** Registro siete mil doscientos setenta y ocho. Colegio de Abogados del Guayas".- Los otorgantes radican en todas sus partes la minuta inserta que queda

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016844-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A. SERINECONTRIB XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOROCHO DIAZ LEONYD FERNANDO	\$ 199.00
MOROCHO DIAZ WILSON ALEJANDRO	\$ 1.00
TOTAL	\$ 200.00

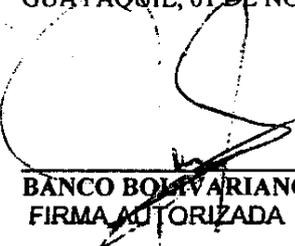
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE NOVIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7578544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917781635 MOROCHO DIAZ LEONYD FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A
SERINECONTRIB

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7578544

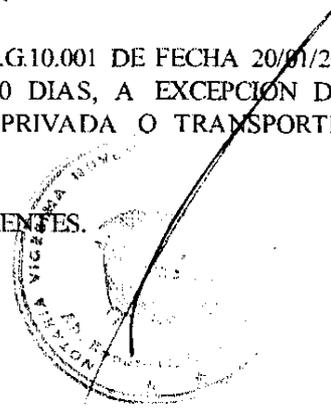
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2013 10:30:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OBK2XH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROPIEDAD / OCUPACIÓN
 TIGOLA CON EMPRESAS
 VOTANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL INDI-
 MOROCHO DIAZ RAUL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
 DIAZ CHECA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2010-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
JNECÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CÓDIGO
 091778163-5

CIUDAD
 GUAYAS

PROVINCIA
 GUAYAS

PARROQUIA
 LETAMENDI

SECTOR
 URBANO

FECHA DE EMISIÓN
 2010-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-05

EMISOR
 ECUADOR CIVIL, S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
ELECCIONES GENERALES 17-AES-2010

106
106-0113

0917781635
 OSÐULA

NÚMERO DE CERTIFICADO
MOROCHO DIAZ LEONID FERNANDO

QUAYAS
PROVINCIA
 GUAYAS

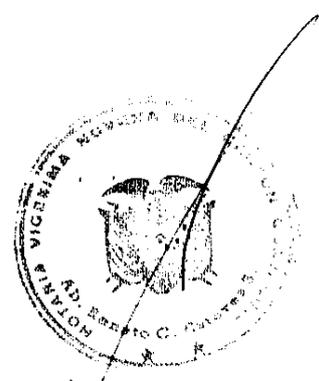
CANTÓN
 LETAMENDI

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LETAMENDI

PARROQUIA
 LETAMENDI

ZONA
 URBANA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOROCHO OCHOA RAUL FERNANDEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ CHECA SUBANA ESMERALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2012-07-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-17

02348V4242

092168190-4

CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDO: MOROCHO DIAZ
NOMBRE: WILSON ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS
QUAYAQUIL
SOLTERO ALEJANDRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Wilson Morocho Diaz

DIRECTOR GENERAL

PRIMA SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

106

106 - 0114

0921681904

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MOROCHO DIAZ WILSON ALEJANDRO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
LETAMENDI 3

CANTON

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



elevada a escritura pública, para que se surta sus efectos legales. Se agrega cuenta integración de capital. Leída que fue esta escritura pública, por mí el Notario, en ella voz de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE


Leonyd Fernando Morocho Díaz

CC: 0917781635

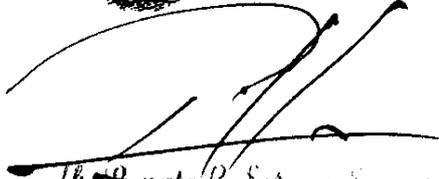
CV:106-0113

Wilson Morocho Diaz
WILSON ALEJANDRO MOROCHO DIAZ

C. C. 0921681904

C.V. 106-0114

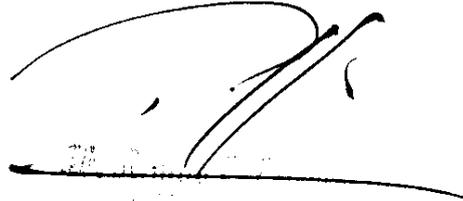



Ab. Renato C. Esteves Soria
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

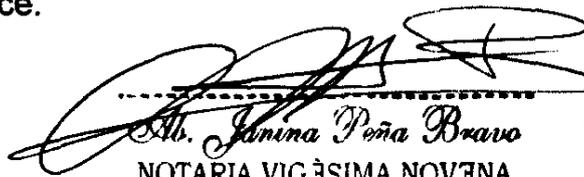


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-




Ab. Renato C. Esteves Soria
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES CONTRABLES Y TRIBUTARIOS S.A. SERINECONTRIB**, celebrada ante el Notario Suplente de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, el contenido de la Resolución número SC.IJ.DJDL.G.14-0000110, firmada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha diez de enero del dos mil catorce, Guayaquil, veintiuno de febrero del dos mil catorce.



Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÈSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

31 OCT 2014 HORA: 12:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.

231807

-OF

Guayaquil,

29 OCT 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

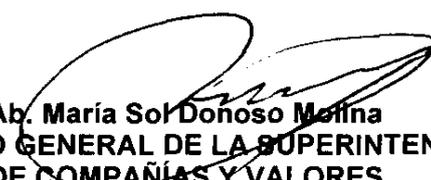
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A. SERINECONTRIB**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**


MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIALES CONTABLES Y TRIBUTARIOS S.A SERINECONTRIB	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERINECONTRIB	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CHIMBORAZO	NÚMERO: 711	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE SUCRE Y COLON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 401-402	
CASILLERO POSTAL:	2518540	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>leonito_123@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>morocho_asociados@hotmail.com</u>	
CELULAR: 0969486712	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	FRENTE ALCOLEGIO ANA PAREDES
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	TLGO. LEONYD FERNANDO MOROCHO DIAZ
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0917781635

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1